

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ACCESORIOS PARA LA ADAPTACIÓN DE BAÑOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE MORELOS PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE BIENESTAR, CÉSAR ALONSO CARVAJAL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO Y CÉSAR GUERRA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE COMUNIDADES DE ATENCIÓN PRIORITARIA E INCLUSIÓN, TODOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL PROMOTORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE MICHOACÁN S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ADRIÁN CASTRO ÁLVAREZ CIENFUEGOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO "EL PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha tres de febrero del dos mil veintiséis, mediante oficio número SB/UEFA/059/2026 suscrito por César Alonso Carvajal Hernández, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Bienestar, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCBS-IE-N01-2026, referente a la adquisición de paquetes de accesorios para la adaptación de baños para personas adultas mayores del Estado de Morelos para la Secretaría de Bienestar, con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SAF/SE/DGPGP/1394-LM/2025, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, firmado por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y finanzas, así como el oficio de suficiencia presupuestal específica número SB/UEFA/058/2026 de fecha tres de febrero de dos mil veintiséis, firmado por César Alonso Carvajal Hernández, Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Bienestar, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para llevar a cabo la adquisición de los BIENES con cargo a la partida 4333 "Apoyo en Especie", a través del cual se concluye que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Lo anterior de conformidad con lo señalado por los artículos 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área que funge como convocante del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCOBS-IE-N01-2026, referente a la adquisición de paquetes de accesorios para la adaptación de baños para personas adultas mayores del Estado de Morelos para la Secretaría de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo fracción II inciso b), 10 fracción III y 21 fracciones I, II, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, convocó al proceso de Invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGCOBS-IE-N01-2026, del cual emanaron las documentales, para la realización del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó a "EL PROVEEDOR" con fecha trece de febrero de dos mil veintiséis, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGCOBS-IE-N01-2026, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción I, 33, fracción II, 47 y 60 demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicado a favor de la persona moral denominada PROMOTORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE MICHOACÁN S.A DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas más benéficas para el Estado de Morelos, precisando que esta Dirección General desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados por la Secretaría de Bienestar.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE**, al Titular de la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, perteneciente a la Secretaría de Bienestar, misma que es la encargada de otorgar el visto bueno y cerciorarse de que los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Bienestar a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo.
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Bienestar, siendo el encargado de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
- d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



- f) PAGO, la entrega de la cantidad de dinero específica, derivada de la adquisición de los BIENES detallados en el presente contrato;
- g) REGLAMENTO, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) SECRETARÍA, a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y
- i) CONVOCANTE, a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora responsable del proceso de contratación.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PODER EJECUTIVO" a través de sus representantes, que:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Secretaría de Bienestar forma parte de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3 segundo párrafo, 9 fracción XIII, 14 fracción VIII, 15 y 34, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y que entre sus atribuciones se encuentra la implementación de programas y acciones sociales, dirigidos preferentemente a personas, familias y comunidades que se ubiquen en zonas de atención prioritaria, con la finalidad de disminuir las brechas de desigualdad social y económica y alcanzar de manera gradual y paulatina el bienestar e inclusión social de la población morelense.

I.2. La C. Silvia Salazar Hernández, fue nombrada el 01 de octubre de 2024, por la Lic. Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, como Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que, al formar parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 74 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; que reforma la del año de 1888; 9 fracción XIII, 14



fracción VIII, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y , 2, 4 y 8 del Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. El C. César Guerra García, fue nombrado Director General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción XXIV, 5 fracción IV, 6 fracción III, 10 fracciones III, XVII y 13 del Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. El C. Cesar Alonso Carvajal Hernández, fue nombrado Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción XXII, 5 fracción VI, 6, 10 fracciones III, XVII y 20 del Reglamento interior de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

I.5. La C. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II inciso b), 10 fracción III y 21 del Reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.6. El presente contrato de adquisición de BIENES, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, quien manifiesta a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que los BIENES adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por "EL PROVEEDOR", asimismo, son los responsables de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal, que:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas como se desprende de la escritura pública número 2,925 (Dos mil novecientos veinticinco), de fecha quince de diciembre del dos mil seis, ante la Fe de la Licenciada Yadira Estela Núñez Aguilar, Notario Público número 94 (Noventa y cuatro), del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual se constituye la persona moral denominada PROMOTORA DE EQUIPOS Y

SERVICIOS DE MICHOACÁN, S.A DE C.V., inscrito con el folio mercantil electrónico No. 17092*1 cuyo objeto social entre otros es:

- “La compra, venta, renta, fabricación, distribución, importación y exportación y en general la comercialización de artículos y mercancías de manera enunciativa y no limitativa toda clase de suministros e instalaciones, toda clase de artículos para el equipamiento del sector salud, educativo y en general los requerimientos de todo el sector gubernamental y privado”.

II.2. A través del testimonio de la escritura pública 23,655 (Veintitrés mil seiscientos cincuenta y cinco), de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintiuno, ante la Fe de la Licenciada Yadira Estela Núñez Aguilar, Notario Público número 94 (Noventa y cuatro), del Estado de Michoacán, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, mediante el cual se designa a Adrián Castro Álvarez Cienfuegos, como Administrador Único, el cual cuenta con poder general para actos de dominio, administración en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código Civil Federal, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código Civil para el Distrito Federal y el correlativo dos mil cuatrocientos siete del Código Civil del Estado de Michoacán y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana donde se actúe.

II.3. El Administrador Único Adrián Castro Álvarez Cienfuegos, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector _____ Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX _____ y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave PES061215BQ3.
- Registro Patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social C5916395101.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los Instrumentos Jurídicos, que han quedado descritos con antelación y en la Propuesta Técnica, contratada.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



II.6. Así mismo conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para otorgar la prestación del servicio que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago; así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGCOBS-IE-N01-2026, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta de "EL PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones, resoluciones administrativas y/o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

De "EL PODER EJECUTIVO": El ubicado en Avenida Plan de Ayala 825, tercer piso locales 26, 27 y 27-A, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, C.P.62350

De "EL PROVEEDOR": El ubicado en: Calle del Pirul, MZA 7 LT 4, AC, Colonia Los Cedros 400, Lerma de Villada, C.P 52004, Lerma, Estado de México.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios, la omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga hasta la total conclusión a entregar los BIENES solicitados por la SECRETARÍA, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ACCESORIOS PARA LA ADAPTACIÓN DE BAÑOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE MORELOS.

PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Paquetes de Accesorios para la adaptación de baños	<p>Los paquetes deben estar integrados por los siguientes artículos y de acuerdo a las características solicitadas:</p> <p>1 Pieza aumento de sanitario para persona adulta.</p> <p>1 Pieza silla para ducha para persona adulta.</p> <p>1 Pieza silla con cómodo para persona adulta.</p> <p>2 Piezas de barras de seguridad.</p>	N/A	Paquete	500

CARACTERÍSTICAS DE LOS ACCESORIOS PARA BAÑO POR PAQUETE:

No.	Nombre genérico	Descripción del bien
1	1 Pieza aumento de sanitario para persona adulta.	<p>Altura 15 cm</p> <p>Ancho 43 cm</p> <p>Profundidad 41 cm</p> <p>Soporta 112 Kilos</p> <p>Compatible con sanitarios estándar (Dimensiones: 72 cm x 43.5 cm x 67 cm.)</p> <p>Fabricado en material de plástico de alta densidad o similar</p> <p>Fácil de limpiar.</p> <p>Con sujetadores.</p> <p>Sin tapa.</p> <p>Sin forro.</p> <p>Color indistinto.</p>



2	1 Pieza silla para ducha para persona adulta.	Material: Estructura de aluminio. Altura 73-83 cm. Ancho 58 cm. Profundidad 53 cm. Soporta 125 Kg. Con superficie antideslizante. Diseño ergonómico. Con respaldo y orificios para el escurrimiento de agua. Puntas para patas de goma antideslizantes. Color indistinto.
3	1 Pieza silla con cómodo para persona adulta.	Estructura metálica resistente con respaldo. Descansabrazos. Cubeta sanitaria extraíble con tapa. Altura ajustable. Uso como inodoro portátil. Ancho entre los brazos del asiento: 43 cm. Ancho del asiento: 36 cm. Profundidad del asiento: 41 cm. Ancho total: 53 cm. Altura mínima: 77 cm. Altura máxima: 87 cm. Soporta 100 kg. Color indistinto.
4	2 Piezas de barras de seguridad.	Material: Acero inoxidable. Longitud: 45 cm. cada una. Diámetro: 1 1/4" que facilita la sujeción. 2 bases con 3 orificios de fijación para una instalación más firme. Soporta 150 kg de presión Color: Propio del material de acero inoxidable.

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. - DEL MONTO. "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar el monto en la forma y términos establecidos en el presente contrato por la adquisición de los BIENES, y que se desglosa de la siguiente forma:

No.	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD /TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
-----	-----------------	----------------------	---------------	------------------	-------	-----------------	----------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

1	Paquetes de Accesorios para la adaptación de baños	Los paquetes deben estar integrados por los siguientes artículos y de acuerdo a las características solicitadas: 1 Pieza aumento de sanitario para persona adulta. 1 Pieza silla para ducha para persona adulta. 1 Pieza silla con cómodo para persona adulta. 2 Piezas de barras de seguridad. Descripción completa conforme al anexo técnico	N/A	PAQUETE	500	\$ 3,864.58	\$ 1,932,290.00
OBSERVACIONES:						SUBTOTAL	\$ 1,932,290.00
						I.V.A.	\$ 309,166.40
						TOTAL	\$2, 241,456.40
(DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)							

“EL PODER EJECUTIVO” cubrirá a “EL PROVEEDOR”, la cantidad de \$ 1,932,290.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$ 309,166.40 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un total de \$ 2,241,456.40 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.); correspondiente al monto total que se pagará por los BIENES descritos en el presente contrato.

“EL PROVEEDOR”, se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de los BIENES a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la SECRETARÍA, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. - DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el mismo.



CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que "EL PODER EJECUTIVO" en términos del artículo 67 de la LEY, pagará en una sola exhibición a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los BIENES entregados, el importe pactado en la CLÁUSULA SEGUNDA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, previa revisión y a entera satisfacción del ÁREA REQUIRENTE.

En el caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a los de su recepción, se le indicará a "EL PROVEEDOR" por cualquier medio de comunicación la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que "EL PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

"EL PROVEEDOR" acepta que se podrá realizar el cobro de las penas convencionales a las que en su caso sea acreedor y realizar las deducciones respecto de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago, sin errores ortográficos y/o aritméticos en archivo digital PDF y XML al correo: cesar.guerra@morelos.gob.mx, asimismo deberá emitir la factura de conformidad con las necesidades de la SECRETARÍA, misma que deberá contener los requisitos fiscales siguientes:

A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

R.F.C.: GEM720601TW9

DOMICILIO FISCAL EN: PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR, S/N,

COLONIA CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:

"EL PROVEEDOR" contratado deberá enviar electrónicamente evidencia fotográfica de los paquetes entregados en cada uno los municipios al correo: cesar.guerra@morelos.gob.mx.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que una vez recibido el pago total por parte de "EL PODER EJECUTIVO", dentro del quinto día natural del mes siguiente a la recepción del mismo, emitirá el comprobante complementario y/o complemento de pago que se debe presentar ante el ÁREA SOLICITANTE de manera digital, conforme a lo dispuesto por los artículos 29 segundo párrafo fracciones III y IV, 29-A y 29 BIS, del Código Fiscal de la Federación, así como por la regla 2.7.1.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

QUINTA. - DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" realizará la entrega de los BIENES objeto del presente contrato conforme a la siguiente tabla:

No.	Dirección	Responsable de recibir
-----	-----------	------------------------

1	Palacio de Gobierno. Plaza de Armas Gral. Emiliano Zapata Salazar S/N, Col. Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos. CP 62000.	Personal de la Dirección General (URP) correo electrónico enlacedgcapi@morelos.gob.mx teléfono 777-3101048, ext. 66460
2	Ayuntamiento de Cuautla. Portal Morelos 1, Col. Centro, C.P. 62740 Cuautla, Morelos.	Personal de la Dirección General (URP) correo electrónico enlacedgcapi@morelos.gob.mx teléfono 777-3101048, ext. 66460
3	Ayuntamiento de Jojutla Boulevard 17 de abril S/N, Colonia Los Pilares, C.P. 62900 Jojutla, Morelos.	Personal de la Dirección General (URP) correo electrónico enlacedgcapi@morelos.gob.mx teléfono 777-3101048, ext. 66460
4	Ayuntamiento de Tetecala. Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, C.P. 62620 Tetecala, Morelos.	Personal de la Dirección General (URP) correo electrónico enlacedgcapi@morelos.gob.mx teléfono 777-3101048, ext. 66460
5	Ayuntamiento de Jantetelco. Calle Reforma S/N, Col. Centro, C.P. 62970 Jantetelco, Morelos.	Personal de la Dirección General (URP) correo electrónico enlacedgcapi@morelos.gob.mx teléfono 777-3101048, ext. 66460
6	Ayuntamiento de Ocuituco. Plaza Principal S/N, Col. Centro, C. P. 62850 Ocuituco, Morelos.	Personal de la Dirección General (URP) correo electrónico enlacedgcapi@morelos.gob.mx teléfono 777-3101048, ext. 66460
7	Ayuntamiento de Jiutepec. Calle Gral. Emiliano Zapata S/N, Col. Centro C.P. 62550 Jiutepec, Morelos.	Personal de la Dirección General (URP) correo electrónico enlacedgcapi@morelos.gob.mx teléfono 777-3101048, ext. 66460
8	Ayuntamiento de Tlayacapan. Plaza de la Corregidora S/N Col. Centro, C.P. 62540 Tlayacapan, Morelos.	Personal de la Dirección General (URP) correo electrónico enlacedgcapi@morelos.gob.mx teléfono 777-3101048, ext. 66460
9	Ayuntamiento de Zacatepec. Av. Emiliano Zapata 30, Col. Centro C.P. 62780 Zacatepec de Hidalgo, Morelos.	Personal de la Dirección General (URP) correo electrónico enlacedgcapi@morelos.gob.mx teléfono 777-3101048, ext. 66460

Los BIENES deberán entregarse dentro de los 10 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación, en las sedes que indique la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión, conforme a la tabla de entregas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del personal debidamente facultado del ÁREA REQUIRENTE, quien verificará que las características de los

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los BIENES que incumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

"EL PROVEEDOR", será el responsable del costo del transporte de todos los BIENES, desde su punto de distribución, o cualquier almacén donde se encuentren hasta el punto de entrega, responsabilizándose "EL PROVEEDOR" por cualquier daño provocado por el transporte y maniobras hasta el lugar de entrega de los mismos.

"EL PROVEEDOR", deberá garantizar el traslado y la entrega de los 500 paquetes completos en nueve sedes ubicadas en distintos municipios del estado de Morelos. La distribución deberá realizarse en las condiciones de logísticas y en los tiempos establecidos por la SECRETARÍA y el ÁREA REQUIRENTE.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la SECRETARÍA.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de las áreas requirentes.

ASPECTOS A CONSIDERAR.

I. "EL PROVEEDOR", deberá garantizar el traslado y la entrega de los 500 paquetes completos en nueve sedes ubicadas en distintos municipios del estado de Morelos. La distribución deberá realizarse en las condiciones logísticas y en los tiempos establecidos por la dependencia, asegurando que los paquetes lleguen debidamente empacados, identificados y en óptimas condiciones para la entrega a las personas beneficiarias.

II. "EL PROVEEDOR", deberá tomar en cuenta las características descritas en el anexo. Todos los paquetes deberán contar con instructivo para su manejo, armado y colocación.

III. "EL PROVEEDOR", entregará los paquetes debidamente empaquetados con plástico transparente, que permita la visibilidad del contenido sin comprometer su protección. Cada paquete deberá portar una etiqueta adherida en la parte frontal, en un lugar visible, que incluya de manera obligatoria los siguientes elementos gráficos e informativos:

- Logotipo oficial del Gobierno del Estado de Morelos.
- Logotipo de la Secretaría de Bienestar.

• Nombre del programa social "Programa de Apoyo para la Adaptación de Baños para personas Adultas Mayores (PAM) del Estado de Morelos", con la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

El archivo digital del diseño de las etiquetas será enviado por la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión mediante correo electrónico durante los primeros cinco días naturales contados a partir del día natural siguiente a la adjudicación. Las etiquetas, deberán imprimirse por "EL PROVEEDOR" sin costo extra, en material autoadherible, resistentes a la humedad y con buena adherencia, con dimensiones mínimas de 30 x 20 cm.

IV. El número de paquetes por entregar en cada sede, será determinado por la dependencia y notificado a "EL PROVEEDOR" contratado durante los cinco días naturales, posteriores al día natural siguiente de la notificación, en los horarios previo acuerdo con "EL PROVEEDOR".

SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Bienestar, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de alguna de las personas designadas como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que lo sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. - DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del ÁREA REQUERENTE o a quien designe para tales efectos, a fin de que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. - DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o carece de la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para dar cumplimiento a lo estipulado a satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas convencionales por incumplimiento establecidas en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan, un día hábil después de notificar a "EL PROVEEDOR" mediante cualquier vía (correo, y/o llamada telefónica), el domicilio para la reposición de los BIENES será en las instalaciones de las oficinas de la Secretaría de Bienestar ubicadas en Plaza Cristal, Av.

Plan de Ayala 825, tercer piso, locales 26, 27 y 27-A, Colonia Teopanzolco, Código Postal 62350, Cuernavaca, Morelos, a efecto de realizar la entrega de los BIENES en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del ÁREA REQUERENTE, sin costo alguno para "EL PODER EJECUTIVO".

NOVENA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se exceptúa la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, toda vez que la entrega de los BIENES se realizó dentro del plazo para la formalización del contrato, lo que se acredita con el oficio número SB/UEFA/108/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por CÉSAR ALONSO CARVAJAL HERNÁNDEZ, Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, de la Secretaría de Bienestar, y el oficio número SB/DGCAP/48/2026, de fecha 20 de febrero de 2026, suscrito por CÉSAR GUERRA GARCÍA, Director General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión de la Secretaría de Bienestar, escritos en los cuales mencionan que el ÁREA REQUERENTE recibió de conformidad y a entera satisfacción los BIENES. En atención a la solicitud, se exime de la fianza de cumplimiento al "PROVEEDOR" PROMOTORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V. Lo anterior con fundamento en el artículo 75 penúltimo párrafo de la Ley.

DÉCIMA. - DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico deberá realizarse bajo la más estricta responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, por lo que dicho convenio deberá contar con suficiencia presupuestal disponible; dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". De conformidad con lo previamente establecido por el ÁREA REQUERENTES, "EL PROVEEDOR" deberá presentar hoja de garantía en papel membretado, sellada, con firma autógrafa por su representante legal, especificando las características de la misma, así como su cobertura y vigencia, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los BIENES ofertados, deberán contar con una garantía de 60 días naturales, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la calidad de los materiales con "EL PROVEEDOR" contratado, la cual estará vigente a partir de la entrega total de los BIENES.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEL PLAZO. "EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los BIENES objeto del presente contrato dentro de los 10 días naturales a partir de la notificación de la adjudicación.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los BIENES, objeto del presente contrato;
- b) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los BIENES;
- c) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los BIENES, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiera determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y "EL PODER EJECUTIVO", quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- e) Responder por los defectos o vicios ocultos de los BIENES, en términos de lo señalado en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) Abstenerse de ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue "EL PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los BIENES objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad de los BIENES;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los BIENES objeto del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los BIENES se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;
- b) Recibir los BIENES en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Dar de alta en los inventarios el o los BIENES que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
- e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;

- f) Administrar este contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los BIENES entregados y lo pactado en el presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por "EL PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por "EL PODER EJECUTIVO", para dar cabal cumplimiento a lo requerido, comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando incumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades; por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata que no exceda a diez días naturales, contados a partir de la notificación que realice el ÁREA REQUIRENTE, los cuales deberán ser entregados en día hábil en Avenida Plan de Ayala, número 825, tercer piso, locales 26, 27 y 27-A, Colonia Teopanzolco, Código Postal 62350, en Cuernavaca, Morelos, en la Dirección General de Comunidades de Atención Prioritaria e Inclusión con correo cesar.guerra@morelos.gob.mx teléfono: 777-3100640 Ext. 66486, en apego al artículo 71 de la LEY.

DÉCIMA SEXTA. - DEL TRANSPORTE. "EL PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato, observando en todo momento que el medio de transporte utilizado no altere la calidad o presentación de los BIENES.

La recepción de los BIENES será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUIRENTE, quienes verificarán que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGC OBS-IE-N01-2026.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor "EL PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención prevalecen, debiendo informar de inmediato el

contenido de esta decisión a "EL PROVEEDOR", para el caso de que se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual sea imposible llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor a todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL PODER EJECUTIVO".

"EL PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente a "EL PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual "EL PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación "EL PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada de este contrato, se sustentará mediante dictamen del ÁREA REQUERENTE que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de que la calidad sea deficiente o exista un retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el ÁREA REQUERENTE, procederán inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y en general a adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente contrato por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (cero punto tres por ciento) del valor total de los BIENES dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, por lo que el monto será calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda; de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude la presente cláusula, así como cualquier otra obligación incumplida o insatisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor de "EL PODER EJECUTIVO" y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor de los BIENES dejados de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la CLÁUSULA NOVENA del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del bien con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregados y la pena convencional por atraso rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO", previa notificación a "EL PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando a "EL PROVEEDOR" una sanción por cancelación equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los BIENES se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones, no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, será improcedente la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, "EL PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. - DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió "EL PROVEEDOR", durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato "EL PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, podrán efectuar inspecciones o visitas en el domicilio de "EL PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por "EL PODER EJECUTIVO".

Una vez entregados los BIENES, se someterán a una revisión por parte del personal de las ÁREAS REQUIRENTES, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, serán las encargadas de verificar hasta su total conclusión y a entera satisfacción de la entrega de los BIENES descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables a "EL PROVEEDOR", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios por la adquisición de los BIENES estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El presente contrato se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los BIENES, objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los BIENES, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los BIENES;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "EL PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "EL PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad respecto a que, el incumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará a "EL PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUIRENTE, podrán determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, "EL PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando "EL PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración que corresponda.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se llevara a cabo la entrega de los BIENES, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUINENTE, podrán determinar abstenerse de dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUINENTE, establecerán con "EL PROVEEDOR", otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio que modifique dichas circunstancias se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido contratado, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice "EL PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando

a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento a "EL PODER EJECUTIVO" de las mismas.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo a "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que "EL PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los BIENES, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas a "EL PROVEEDOR".

Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, previa autorización expresa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato en cuestión con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del 13 de febrero del 2026, fecha de notificación del fallo y hasta el día 26 de febrero del 2026, con la entrega total de los BIENES, de conformidad con lo señalado por la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA NOVENA. - DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, las especificaciones y/o condiciones previstas en el procedimiento de contratación, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, lo previsto en el Decreto por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2026, así como a las leyes y reglamentos aplicables.

TRIGÉSIMA. - DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional número DGC OBS-IE-N01-2026, relativo a la adquisición de paquetes de accesorios para la adaptación de baños para personas adultas mayores del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Bienestar, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas aplicables y que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando "EL PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.

POR "EL PROVEEDOR"

ADRIÁN CASTRO ÁLVAREZ CIENFUEGOS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA
MORAL PROMOTORA DE EQUIPOS Y
SERVICIOS DE MICHOACÁN S.A DE C.V.



[Handwritten signature in blue ink]

CÉSAR ALONSO CARVAJAL HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

[Handwritten signature in blue ink]

CÉSAR GUERRA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE COMUNIDADES DE
ATENCIÓN PRIORITARIA E INCLUSIÓN DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.

[Handwritten signature in blue ink]

POR LA CONVOCANTE

[Handwritten signature in purple ink]

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES DE ACCESORIOS PARA LA ADAPTACIÓN DE BAÑOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE MICHOACÁN S.A DE C.V., DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2026, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGCBS-IE-N01-2026, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE 23 PÁGINAS ÚTILES. -----

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



[Handwritten mark]

